

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA CRISTIANA COMO UN VIENTO RECIO, COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA.

D. O. F. 10 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA CRISTIANA "COMO UN VIENTO RECIO".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA CRISTIANA "COMO UN VIENTO RECIO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 20 de agosto de 2001 y complementada el 23 de julio de 2002.

- 1.- Representante:** Nemesio Barrera Osorio.
- 2.- Asociados:** Nemesio Barrera Osorio, Leticia García Hinojosa, Aristeo Romero Castillo, Javier Villegas Cerecedo, Silvia Amador, Awilda Barrera García y Blas Barrera Ibarra.
- 3.- Ministros de culto:** Nemesio Barrera Osorio y Awilda Barrera García.
- 4.- Apoderado:** Nemesio Barrera Osorio.
- 5.- Domicilio legal:** Colonia Granjas Lázaro Cárdenas, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, Baja California.
- 6.- Objeto:** "Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina, siempre que no se contravengan las disposiciones que en materia religiosa establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

7.- Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en colonia Granjas Lázaro Cárdenas, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, Baja California.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D. F., a 26 de septiembre de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Álvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.